

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA PVL 2023

Ruc/código : 20287233851
Nombre o Razón social : CAPEFA S.R.LTDA

Fecha de envío : 13/03/2023
Hora de envío : 19:16:22

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Sobre el objeto de la convocatoria: ITEM I: Leche reconstituida o mezcla. La leche reconstituida o mezcla, es un producto comercial para consumo humano en general. Por lo que NO cumple con las exigencias de las normas legales sobre Programa Vaso de Leche (ya esa en componentes nacionales, valores nutricionales, etiquetado, etc). Por lo que, sugerir al comité que cambien el objeto de la convocatoria: por "leche evaporada entera", el cual si cumple con dichas normas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2. Literal: | Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley n° 27470 y su modificatoria Resoluc ministerial N° 711-2002-SA, y modifica Ley N° 24059

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto al artículo 29° del Reglamento, el requerimiento lo establece el área usuaria, conforme a las normas sanitaria y el objeto de adquisición, se establece que se modificará el nombre LECHE EVAPORADA ENTERA. SE ACOGE la observación se modificará en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases integradas y/o ANEXO DE MODIFICACIÓN POR ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA PVL 2023

Ruc/código : 20287233851

Nombre o Razón social : CAPEFA S.R.LTDA

Fecha de envío : 13/03/2023

Hora de envío : 19:16:22

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Sobre la composición o requisitos de leche. Manifiestar, que conforme el D.S. 004-2022-MINAGRI, modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, que hace obligatorio el uso exclusivo de leche fresca en la elaboración de leche evaporada, a fin de incrementar la calidad de la nutrición de los consumidores; y de esa forma a variado las especificaciones técnicas de la leche. Por que el comité debe realizar la modificación en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: - **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 14° del D.S. N° 004-2022-MINAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

Viene a correlación a la naturaleza del producto LECHE EVAPORADA ENTERA, en cumplimiento al D.S. 004-2022-MINAGRI, SE ACOGE la observación, se modificará en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases integradas y/o ANEXO DE MODIFICACIÓN POR ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA PVL 2023

Ruc/código : 20287233851

Nombre o Razón social : CAPEFA S.R.LTDA

Fecha de envío : 13/03/2023

Hora de envío : 19:16:22

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Sobre los valores nutricionales como factor de evaluación ITEM 1: Manifestar, que conforme el D.S. 004-2022-MINAGRI, modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, que hace obligatorio el uso exclusivo de leche fresca en la elaboración de leche evaporada, a fin de incrementar la calidad de la nutrición de los consumidores; y de esa forma a variado las especificaciones técnicas de la leche. Por que el comité debe realizar la modificación en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.2. Literal: a) CAP IV **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 14° del D.S. 004-2022-MINAGRI

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al modificación del nombre del producto, se modificará los valores nutricionales del producto. SE ACOGE la observación, se modificará en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases integradas y/o ANEXO DE MODIFICACIÓN POR ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA PVL 2023

Ruc/código : 20608495101

Nombre o Razón social : EMPRESA REON S.A.C.

Fecha de envío : 13/03/2023

Hora de envío : 22:07:51

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

No tiene correlación en cantidad del hojuelas precocidas de kiwicha avena soya y sachainchi con vitaminas y minerales, con la portal de publicación del seace.

En el numeral 1.2 Objeto Hojuelas 9,653 bolsas x 500 g en el portal de seace 9654 unidades

Se debe definir la cantidad que prevalece, del seace o del objeto de la convocatoria, como de las EETT.

El comité debe decir cual es el correcto

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** 1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° TUO, Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 2° literal f) TUO, Ley 30225 en concordancia con el artículo 27° Registro de información literal 27.1)

"La información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, bajo responsabilidad

del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información, solo permanece lo estipulado en las EETT. La cantidad es de acuerdo a lo registrado en la portal SEACE (hojuelas 9614 bolsas x 500grp) (leche 24484 tarros de 170gr.), en consecuencia el Comité SE ACOGE PARCIALMENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases integradas y/o ANEXO DE MODIFICACIÓN POR ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA PVL 2023

Ruc/código : 20608495101

Nombre o Razón social : EMPRESA REON S.A.C.

Fecha de envío : 13/03/2023

Hora de envío : 22:07:51

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

definición, el postor debe tener registrado el signo distintivo (indecopi), como condición, se está vulnerando a la ley artículo 2° TUO, Ley 30225, que se debe tener igualdad de condiciones, por estos considerandos, debe suprimir el extremo [EL POSTOR DEBE ESTAR INSCRITO EN LA DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS (INDECOPI) PARA ELLO ADJUNTAR EL CERTIFICADO RESPECTIVO]

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: ÍTEM 2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° TUO, Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Artículo 29° del Reglamento, las especificaciones técnicas son elaboradas por el área usuaria, en este extremo y en concordancia con el artículo 2° TUO, Ley 30225, SE ACOGE la observación se suprime el extremo EL POSTOR DEBE ESTAR INSCRITO EN LA DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS (INDECOPI) PARA ELLO ADJUNTAR EL CERTIFICADO RESPECTIVO. Se modificará en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases integradas y/o ANEXO DE MODIFICACIÓN POR ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE PRODUCTOS PARA PVL 2023

Ruc/código : 20608495101

Nombre o Razón social : EMPRESA REON S.A.C.

Fecha de envío : 13/03/2023

Hora de envío : 22:07:51

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el extremo certificado de Inspección y Evaluación Técnico Productivo de Planta emitido por organismos acreditados ante INACAL, vigente a la fecha de presentación de ofertas. Con la correlación del enunciado de este párrafo hace mención "Al respecto este Certificado Oficial Técnico", es como si se hablara de dos tipos de certificados hay incongruencia, por consiguiente, no está claras las bases, en este extremo el comité de selección deberá eliminar el extremo [AL RESPECTO ESTE CERTIFICADO OFICIAL TÉCNICO], porque no tiene correlación explícita de un mismo contenido, para evitar confusiones a los postores y solo decir el [CERTIFICADO TÉCNICO PRODUCTIVO], se estaría subsanando este error de digitación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° TUO, Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

En este extremo lo que se solicita es CERTIFICADO DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO DE PLANTA EMITIDO POR ORGANISMOS ACREDITADOS ANTE INACAL, VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS. Eliminando el extremo (Al respecto este Certificado Oficial Técnico) SE ACOGE la observación, se modificará en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará en las bases integradas y/o ANEXO DE MODIFICACIÓN POR ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES